

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL FONDO PARA LA CUSTODIA Y RECUPERACIÓN DE LA MARISMA SALINERA-SALARTE- PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ALIANZAS DE INNOVACIÓN TERRITORIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL"

REUNIDOS

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra, Dº Juan Martín Bermúdez en nombre y representación del Fondo para la custodia y recuperación de la Marisma Salinera, en calidad de Presidente cargo que desempeña en virtud del acta de celebración de la Asamblea General Ordinaria de 8 de febrero de 2022 habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta Adenda al Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 22 de agosto de 2025 se formaliza Convenio de Colaboración con n.º inscripción D/CG/00627/2025 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Fondo para la Custodia y Recuperación de la Marisma Salinera SALARTE, para el otorgamiento de una subvención nominativa recogida en los presupuesto del ejercicio del 2025 con objeto de promover el proyecto de *"Alianzas de Innovación territorial para la Transformación Social"* por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (358.000,00€).

Segundo. El citado Convenio de Colaboración recoge en la Cláusula VI lo siguiente:

"Plazo de ejecución y plazo de justificación.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.
- El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive".

Tercero. El citado Convenio de Colaboración recoge en la Cláusula XIII lo siguiente:

"Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su formalización".

Cuarto. Se considera necesario y razonable ampliar el plazo de ejecución, justificación y vigencia del Convenio, con el fin de evitar previsibles complicaciones en la ejecución del

proyecto por el beneficiario, con el objetivo último de salvaguardar los intereses públicos que aquí convergen y al que está avocada toda actuación administrativa.

En virtud de lo anterior y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para modificar el Convenio de Colaboración suscrito el 17 de julio de 2025 anteriormente mencionado, se acuerda modificar el contenido del mismo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación de la Cláusula VI "Plazo de ejecución y plazo de justificación", que queda con el siguiente contenido:

VI Plazo de ejecución y plazo de justificación.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2025 al 30 de abril de 2026 ambos inclusive.
- El plazo de justificación será hasta el 31 de julio de 2026 inclusive.

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula XIII "Entrada en vigor y plazo de vigencia", que queda con el siguiente contenido:

XIII Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su formalización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, manteniéndose plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben la presente Adenda en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Por El Fondo de Recuperación y Custodia
de la Marisma Salinera

La Presidenta

El Presidente

Dña. Almudena Martínez del Junco

Dº Juan Martín Bermúdez